

76001400302820210056400
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada inicial de la parte actora presenta renuncia al cargo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No.831.

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210056400.

Vista y verificada la constancia Secretarial que antecede, se evidencia solicitud, esto es, la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante DIDER ANTONIO BOLAÑOS OTERO que venía actuando Dra. YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO.

Respecto a la renuncia al poder, se encuentra reglada en el art. 76 del CGP, cuyo inciso 1º. Y 4º. Consagran literalmente:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido “

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada virtualmente a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le fue remitida al correo electrónico de la poderdante, registrado en la demanda, por ende, se aceptara la renuncia, avalada por las consecuencias jurídicas que genera la designación de un nuevo apoderado, en cuanto igualmente ponen fin al mandato anteriormente otorgado..

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso en representación de la parte demandante DIDIER ANTONIO BOLAÑOS OTERO, presentada por la Dra. YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO., de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP.

2.- Tener por finiquitada su gestión por haber transcurrido más de cinco días desde la presentación virtual del memorial con el respectivo anexo.

3.- REQUERIR al demandante DIDIER ANTONIO BOLAÑOS OTERO para efectos de que designe a un apoderado judicial que lo represente dentro del proceso VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATODE COMPRAVENTA con el fin de continuar con las etapas del proceso.

4.-REQUERIR al demandante DIDIER ANTONIO BOLAÑOS OTERO para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es la notificación al demandado JORGE HENAO So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE AGOSTO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria